



MEMORIA JUSTIFICATIVA

El contrato a que se refiere la presente Memoria tiene por objeto la ejecución de los trabajos contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE LICENCIAS DE MICROSOFT Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

Marco normativo

La contratación tendrá carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la contratación del CONTRATO MIXTO DE LICENCIAS DE MICROSOFT Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

Insuficiencia de medios

Conforme al informe de necesidad y carencia de medios, emitido por D. Eduardo Sánchez Molina funcionario adscrito a la Delegación Municipal de Nuevas Tecnologías, el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera carece de los medios materiales y personales para el servicio que se pretende contratar.

Consideraciones técnicas

El servicio se prestará durante el periodo de ejecución del contrato conforme a las consideraciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el funcionario adscrito a la Delegación Municipal de Nuevas Tecnologías D. Eduardo Sánchez Molina.

Duración

La duración del contrato será de dos años sin opción a prórroga.

División en Lotes

En atención al Informe de no división en lotes, y en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el procedimiento de contratación no puede ser dividido en lotes como consecuencia de la propia naturaleza del servicio a contratar.

Análisis Económico





El presupuesto para la ejecución del contrato es de 30.500,00 € (IVA EXCLUIDO), habiéndose calculado de la siguiente forma:

IMPORTE SIN IVA	85.000,00 €
21% IVA	17.850,00 €
IMPORTE CON IVA	102.850,00 €

Justificación del procedimiento

De acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP se considera que el procedimiento más adecuado para adjudicar la contratación es el de procedimiento abierto.

Calificación del contrato

Contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En Arcos de la Frontera a 14 de febrero de 2023.

Fdo.: Eduardo Sánchez Molina